



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-3

**Resolución No. 006 de 2022
(Enero 31)**

Por la cual se modifica la Resolución No. 101 de 2018 de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P.

LA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. en ejercicio de las competencias y atribuciones Legales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que mediante el Artículo 269 de la constitución Política de Colombia se establece que *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”*.

Que mediante la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio de Control Interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, se reglamentaron los Artículos 209 y 269 de la Constitución Política antes citados.

Que mediante el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública”*, se hace una compilación y racionalización de normas de carácter reglamentario relacionadas con el Sector Función Pública.

Que mediante el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública”*, entre otros asuntos, se hizo necesario regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de autoría interna y fortalecer el control interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional.

Que mediante el Artículo 133 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país”*, en su capítulo V sobre Buen Gobierno establece: Intégrese en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión y de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema



de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control interno de los organismos y entidades del Estado. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional. Finalmente determina que una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderá vigencia.

Que mediante el decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 “*Por medio del cual se modifica el decreto 1083 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*”, se sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro del Decreto 1083 de 2015.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, es necesario conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. y reglamentar su funcionamiento.

Que el artículo primero de la Resolución No. 101 de 2018 crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. y se establecen funciones e integrantes.

Que mediante el Artículo Segundo del Decreto 006 de 2021 se crean los Empleos Públicos de “*Jefe de Oficina de Operaciones Digitales y Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario y Talento Humano*”.

Que mediante el Artículo Cuarto del Decreto 006 de 2021 se fusionan los Empleos Públicos de “*Profesional Universitario de Archivo y Almacenista General*”.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Modificación.* Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 101 de 2018, mismo que quedará de la siguiente manera.

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P., estará conformado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes los siguientes funcionarios:

1. El Gerente o Representante Legal, quien lo presidirá.
2. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien actuará como Secretario Técnico del Comité.
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.



4. El Subgerente de Atención al Usuario y Comercialización.
5. El Subgerente Técnico.
6. El Jefe de la Oficina de Operaciones Digitales.
7. El Jefe de la Oficina de control Interno disciplinario y Talento Humano.
8. El Jefe de la Oficina Financiera y Contable.
9. El Jefe de la Oficina de Sistemas y Facturación.
10. Almacenista General.

Parágrafo primero. El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servicios públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico, deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Secretario Técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

Parágrafo segundo. El Asesor de Control Interno de UNIMOS S.A. E.S.P. será un invitado permanente del Comité y asistirá a las sesiones del mismo con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Modificación.* Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 101 de 2018, mismo que quedará de la siguiente manera.

El comité Institucional de Gestión y Desempeño cumplirá las siguientes funciones.

1. Aprobar y hacer seguimiento a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
2. Articular esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenible y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
3. Proponer al Comité Territorial de Gestión y Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
4. Presentar los informes que el Comité Territorial de Gestión y el Desempeño Institucional, y los organismos de control requiera sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital de la información.



7. Estudiar, aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y en general, para la mejora del desempeño institucional.
8. Realizar seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos y misionales de la empresa UNIMOS S.A. E.S.P.
9. Mantener informada a la ciudadanía de los avances en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión mediante los canales digitales propios de la empresa.
10. Estudiar y revisar la evaluación del seguimiento de las metas y objetivos de la entidad dentro de los planes y políticas; y recomendar los correctivos necesarios.
11. Conservar la documentación generada en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de manera adecuada para que perdure en el tiempo.
12. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

ARTÍCULO TERCERO. Adición. Adicionar la asignación de líderes a las Políticas implementadas dentro del Modelo Integrado de Planeación y control, como se presenta a continuación.

DIMENSIÓN	POLÍTICA	LÍDER DE LA POLÍTICA
Talento Humano	Gestión Estratégica del Talento Humano	Jefe Oficina de control Interno Disciplinario y Talento Humano
	Integridad	Jefe Oficina de control Interno Disciplinario y Talento Humano
Direccionamiento Estratégico y de Planeación	Planeación Institucional	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Gestión Presupuesto y Eficiencia del Gasto Público	Jefe Oficina Financiera y Contable
	Compras y Contratación Pública	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gestión con Valores para Resultados	Fortalecimiento Institucional y Simplificación de Procesos	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Gobierno Digital	Subgerente Técnico
	Seguridad Digital	Jefe Oficina de Operaciones Digitales
	Defensa Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica
	Mejora Normativa	Jefe Oficina Asesora Jurídica
	Servicio al Ciudadano	Subgerente Atención al Cliente y Comercialización

	Relación de Trámites	Subgerente Atención al Cliente y Comercialización
	Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Jefe Oficina Asesora de Planeación
	Evaluación de Resultados	Jefe Oficina Asesora de Planeación
Información y Comunicación	Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción	Sistemas y Facturación
	Gestión Documental	Almacenista General
	Gestión de Información Estadística	Jefe Oficina Financiera y Contable
Gestión del Conocimiento y la Innovación	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Jefe Oficina de Operaciones Digitales
Control Interno	Control Interno	Asesor de Control Interno

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ipiales a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.